

Normativa Judicial y de Gobernación

1. NORMAS GENERALES.....	2
2. USO DEL CARGO Y AUTORIDAD.....	2
3. CORRUPCIÓN Y ACTIVIDADES DELICTIVAS.....	3
4. INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.....	3
5. COMPETENCIAS E INTERFERENCIA INSTITUCIONAL.....	4
6. FONDOS Y RECURSOS DEL ESTADO.....	4
7. AUTORIZACIÓN DEL STAFF.....	4
8. TRAMAS ESPECIALES.....	4
9. REGISTRO Y ACTIVIDAD.....	5
10. CONDUCTA OOC.....	5
PODER JUDICIAL.....	5
11. ORGANIZACIÓN JUDICIAL.....	5
12. JUECES Y TRIBUNALES.....	6
FISCALÍA.....	7
13. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES.....	7
ABOGACÍA.....	7
14. ABOGADOS PRIVADOS.....	8
FUNCIONARIOS DE LOS TRIBUNALES.....	8
15. SECRETARIOS Y ALGUACILES JUDICIALES.....	8
16. PRINCIPIOS DEL SISTEMA JUDICIAL.....	9
GOBERNACIÓN.....	9
17. GOBERNADOR Y FACULTADES.....	9
18. GABINETE Y CONSEJO ESTATAL.....	10
19. LEYES, DECRETOS Y PROYECTOS.....	10
20. ELECCIONES Y MANDATO.....	11
21. RECURSOS DEL ESTADO.....	12
22. RELACIONES INSTITUCIONALES.....	12
23. DESARROLLO DEL ROL GUBERNAMENTAL.....	13
24. SUPERVISIÓN Y SANCIONES.....	14
25. DISPOSICIONES FINALES.....	14



1. NORMAS GENERALES

1.1 — Ámbito de aplicación: Esta normativa se aplica a todos los integrantes de la **Facción Judicial y Gubernamental**, independientemente de su cargo o área, y complementa la normativa general del servidor y las normas específicas de cada institución.

1.2 — Principios: Todos los miembros deberán actuar con **responsabilidad, respeto, imparcialidad, Fair Play y sentido común**, priorizando el buen funcionamiento de la facción, el desarrollo del rol y el respeto a las demás instituciones.

1.3 — Creatividad: Se permiten nuevas propuestas siempre que no modifiquen por cuenta propia las funciones, competencias o estructura de la facción.

1.4 — Separación de funciones: Cada miembro deberá respetar los límites de su cargo. Gobernación, Poder Judicial, Fiscalía, Abogacía y cuerpos de seguridad mantendrán sus competencias, pudiendo colaborar entre sí sin asumir funciones ajenas.

1.5 — Incompatibilidades: No se podrán desempeñar simultáneamente funciones incompatibles o que comprometan la imparcialidad, como juez y abogado, fiscal y defensor o abogado y alguacil en una misma causa.

1.6 — Suspensión de funciones: Al asumir un cargo incompatible, deberá suspenderse la función anterior mientras se mantenga dicho cargo. Un abogado que sea elegido Gobernador o Vicegobernador deberá suspender su actividad como abogado durante el mandato.

1.7 — Cuerpos de seguridad: Sheriff, Policía y U.S. Marshals mantendrán sus propias competencias y normativa.

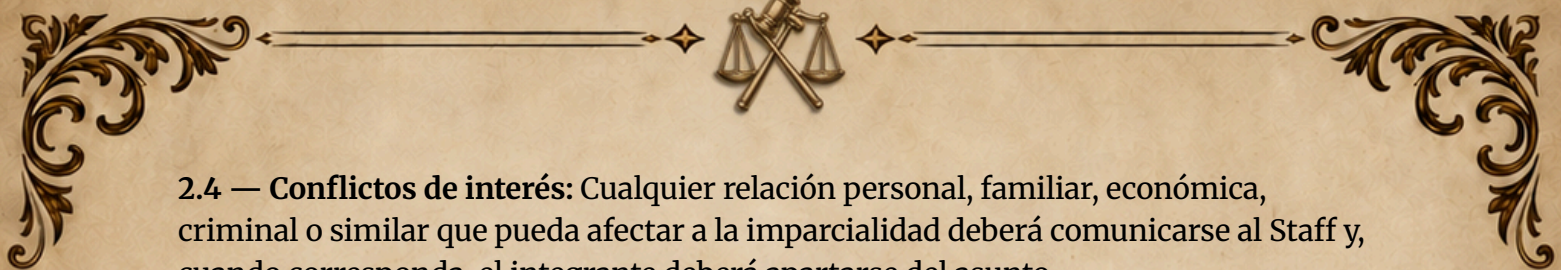
2. USO DEL CARGO Y AUTORIDAD

2.1 — Uso del cargo: El cargo solo podrá utilizarse para ejercer las funciones correspondientes.

2.2 — Prohibiciones: Queda prohibido utilizar el cargo para obtener beneficios personales, favorecer a amigos, familiares o terceros, resolver problemas personales, ejercer represalias, beneficiar organizaciones externas, perjudicar deliberadamente a otros jugadores o asumir funciones ajenas.

2.3 — Autonomía: La autonomía para desarrollar un personaje no permite modificar por cuenta propia las competencias de una institución.





2.4 — Conflictos de interés: Cualquier relación personal, familiar, económica, criminal o similar que pueda afectar a la imparcialidad deberá comunicarse al Staff y, cuando corresponda, el integrante deberá apartarse del asunto.

3. CORRUPCIÓN Y ACTIVIDADES DELICTIVAS

3.1 — Prohibición: Está prohibido utilizar el cargo, recursos, información o autoridad de la facción para cometer, facilitar o encubrir corrupción o actividades delictivas.

3.2 — Vínculos criminales: Un personaje podrá tener vínculos con organizaciones criminales, pero nunca utilizar su cargo para ayudarlas, protegerlas o facilitar sus actividades.

3.3 — Gobernación y Poder Judicial: Los integrantes de Gobernación y Poder Judicial no podrán desarrollar tramas de corrupción mediante sus cargos.

3.4 — Abogados: Los abogados privados podrán desarrollar tramas de corrupción únicamente con **autorización previa del Staff**, limitada exclusivamente a su actividad privada y sin involucrar funciones institucionales.

3.5 — Límites: Una trama autorizada no permite utilizar recursos, información, contactos, autoridad o funciones institucionales para beneficiarla.

3.6 — Corrupción no autorizada: Podrá conllevar sanciones OOC, pérdida del cargo, expulsión de la facción y, según la gravedad, **CK administrativo**, además de las consecuencias IC correspondientes.

3.7 — Ascensos: Mientras participe en una trama de corrupción autorizada, el abogado no podrá ascender a cargos superiores de la Facción Judicial.

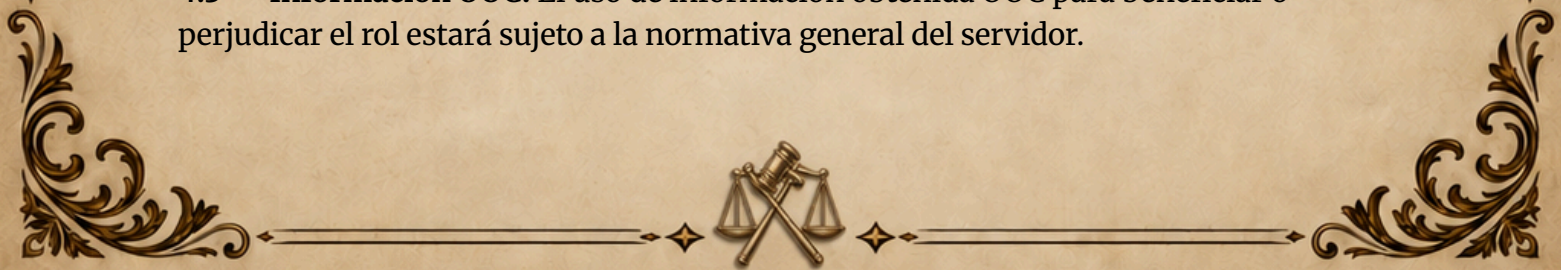
3.8 — Consecuencias: La autorización de una trama no elimina sus posibles consecuencias IC ni las normas generales del servidor. El jugador deberá aceptar estas condiciones al solicitarla.

4. INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

4.1 — Uso de información: La información obtenida por pertenecer a la facción solo podrá utilizarse para las funciones correspondientes al cargo.

4.2 — Información reservada: No podrá compartirse con personas no autorizadas información sobre investigaciones, expedientes, documentos, planes institucionales, decisiones del Staff o cualquier información obtenida por razón del cargo.

4.3 — Información OOC: El uso de información obtenida OOC para beneficiar o perjudicar el rol estará sujeto a la normativa general del servidor.





5. COMPETENCIAS E INTERFERENCIA INSTITUCIONAL

5.1 — Competencias: Ningún integrante podrá crear, modificar o atribuir funciones a organismos que interfieran con otras instituciones sin autorización previa del Staff.

5.2 — Nuevas estructuras: Esto incluye cuerpos de seguridad, grupos de investigación, departamentos, cargos especiales o estructuras que asuman competencias ajenas.

5.3 — Colaboración: La colaboración entre instituciones está permitida, pero cada una deberá mantener sus competencias y límites.

6. FONDOS Y RECURSOS DEL ESTADO

6.1 — Uso de recursos: Los fondos, bienes, vehículos, instalaciones y demás recursos estatales solo podrán utilizarse para fines institucionales.

6.2 — Gastos: Todo gasto deberá estar justificado y registrado para permitir su supervisión por parte del Staff.

6.3 — Uso indebido: Ningún recurso institucional podrá utilizarse para beneficio personal, favorecer a terceros u organizaciones criminales.

7. AUTORIZACIÓN DEL STAFF

7.1 — Autonomía: Las decisiones cotidianas dentro de las funciones normales del cargo podrán tomarse libremente.

7.2 — Consulta: Las decisiones de especial importancia deberán comunicarse al Staff antes de ejecutarse.

7.3 — Autorización: Algunas actuaciones requerirán aprobación previa del Staff antes de poder realizarse.

7.4 — Requieren autorización: Crear o modificar instituciones, departamentos o cuerpos; crear cargos o atribuciones; modificar competencias; crear cuerpos de seguridad o investigación; cambiar significativamente el funcionamiento de una institución; afectar competencias de otra institución o iniciar tramas de alto impacto.

7.5 — Autorización previa: Informar después de realizar una actuación no sustituye la autorización previa cuando esta sea necesaria.

8. TRAMAS ESPECIALES



8.1 — **Alto impacto:** Las tramas que puedan afectar considerablemente a la facción, otras instituciones o el servidor deberán consultarse previamente con el Staff.

8.2 — **Decisión del Staff:** El Staff podrá aprobarlas, establecer condiciones, solicitar modificaciones o rechazarlas si afectan al funcionamiento de la facción o al Fair Play.

8.3 — **Finalidad:** Esta medida busca evitar que una trama individual comprometa a toda una institución.

9. REGISTRO Y ACTIVIDAD

9.1 — **Registro:** Las actuaciones oficiales deberán quedar registradas mediante los canales y herramientas establecidos por la facción.

9.2 — **Discord:** El Discord de la facción será el medio oficial para registrar y consultar expedientes, causas, proyectos, decretos, resoluciones y demás documentación institucional.

9.3 — **Procedimientos:** Los métodos específicos de registro serán establecidos en los documentos correspondientes.

9.4 — **Actividad:** Todos los integrantes deberán mantener una actividad acorde a su cargo. La inactividad prolongada e injustificada podrá provocar la pérdida del cargo y, cuando corresponda, la salida de la facción.

9.5 — **Ausencias:** Las ausencias prolongadas deberán comunicarse al Staff.

10. CONDUCTA OOC

10.1 — **Respeto:** Todos los integrantes deberán mantener un comportamiento respetuoso.

10.2 — **Prohibiciones:** No se tolerarán insultos, acoso, amenazas, hostigamiento, ataques personales ni conflictos OOC derivados de situaciones IC.

10.3 — **Sanciones:** Las faltas graves podrán provocar la desvinculación inmediata de la facción y las sanciones correspondientes según la normativa general.

PODER JUDICIAL

11. ORGANIZACIÓN JUDICIAL



11.1 — Estructura: El Poder Judicial estará compuesto por **Corte Suprema, Corte de Apelaciones, Juzgados de Distrito y funcionarios de los Tribunales.**

11.2 — Fiscalía y Abogacía: Forman parte de la Facción Judicial, pero mantienen funciones propias e independientes de los tribunales.

11.3 — Corte Suprema: Es la máxima autoridad judicial y última instancia del Estado. Estará integrada exclusivamente por miembros del Staff que ejerzan como Jueces Supremos.

11.4 — Funciones de la Corte Suprema: Resolver asuntos de su competencia, conocer apelaciones y revisiones, tratar asuntos de especial importancia y velar por el funcionamiento del Poder Judicial.

11.5 — Límites de la Corte Suprema: Deberá respetar las competencias inferiores y no intervenir arbitrariamente en causas ajenas. Podrá intervenir excepcionalmente para proteger la justicia y el rol dentro de sus facultades.

11.6 — Corte de Apelaciones: Revisará las decisiones apeladas de los Juzgados de Distrito de forma imparcial e independiente.

11.7 — Sustitución: Si la Corte de Apelaciones no está operativa, la Corte Suprema podrá asumir sus funciones hasta que pueda funcionar nuevamente.

11.8 — Juzgados de Distrito: Constituyen la primera instancia y sus jueces dirigirán audiencias y juicios, resolverán causas, dictarán resoluciones y sentencias, emitirán órdenes judiciales y garantizarán el debido proceso con imparcialidad e independencia.

12. JUECES Y TRIBUNALES

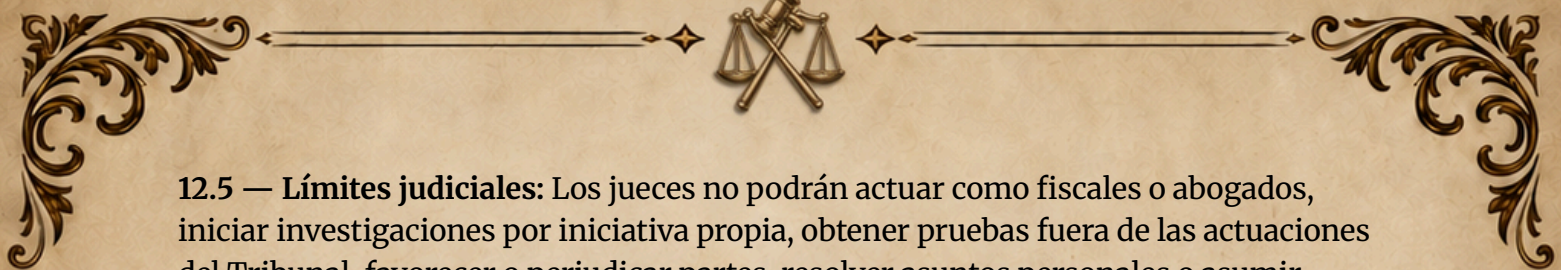
12.1 — Independencia judicial: Los jueces decidirán de forma independiente, basándose en la ley y antecedentes de cada causa.

12.2 — Presiones: Ningún miembro del Gobierno, Fiscalía, Abogacía, seguridad o facción podrá presionar a un juez para obtener una resolución concreta.

12.3 — Staff: El Staff podrá supervisar el funcionamiento administrativo, pero no decidir el resultado de una causa ni indicar una sentencia, salvo las facultades excepcionales de la Corte Suprema.

12.4 — Imparcialidad: Los jueces deberán mantener una posición imparcial y comunicar al Staff cualquier relación que pueda afectar su criterio, apartándose de la causa cuando corresponda.





12.5 — Límites judiciales: Los jueces no podrán actuar como fiscales o abogados, iniciar investigaciones por iniciativa propia, obtener pruebas fuera de las actuaciones del Tribunal, favorecer o perjudicar partes, resolver asuntos personales o asumir funciones de otras instituciones.

12.6 — Función: El juez decide y resuelve; no investiga, acusa ni defiende.

12.7 — Funcionamiento: Las causas deberán desarrollarse de forma ordenada, permitiendo participar a las partes y siguiendo los procedimientos establecidos.

12.8 — Registro: Los jueces deberán mantener un registro adecuado de sus actuaciones mediante los canales oficiales.

FISCALÍA

13. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

13.1 — Fiscalía General: Representa los intereses del Estado en materia penal y estará dirigida por el Fiscal General.

13.2 — Fiscal General: Coordina y supervisa a los fiscales y vela por el funcionamiento del área, sin intervenir en las decisiones de los tribunales.

13.3 — Fiscales: Dirigen investigaciones penales, ejercen la acción penal cuando corresponda y representan al Estado ante los tribunales.

13.4 — Facultades: Podrán iniciar investigaciones de oficio, recibir y analizar antecedentes, solicitar diligencias, solicitar autorizaciones judiciales, presentar acusaciones y participar en audiencias y juicios.

13.5 — Objetividad: El fiscal deberá procurar esclarecer los hechos incluso cuando las pruebas no favorezcan la acusación.

13.6 — Límites: No podrán dictar sentencias, autorizar medidas que requieran juez, actuar como juez o defensor en una causa, ocultar antecedentes, favorecer o perjudicar personas ni asumir funciones de seguridad.

13.7 — Coordinación: Fiscalía podrá coordinarse con Sheriff, Policía y otros cuerpos de seguridad, sin asumir sus funciones.

ABOGACÍA





14. ABOGADOS PRIVADOS

14.1 — Función: Los abogados representan y asesoran a sus clientes ante el sistema judicial y deberán desarrollar activamente su propio rol.

14.2 — Desarrollo profesional: Deberán buscar clientes, causas y oportunidades para sus personajes. La facción proporciona estructura, pero no garantiza clientes ni casos.

14.3 — Ámbitos: Podrán intervenir en asuntos **civiles, penales y administrativos**.

14.4 — Representación: Podrán representar y defender clientes cuando sean contratados o designados.

14.5 — Defensa pública IC: Si una persona no dispone de abogado, podrá designarse uno privado con la correspondiente remuneración IC.

14.6 — Interés del cliente: El abogado deberá actuar en beneficio de su cliente dentro de los límites de la normativa.

14.7 — Asuntos civiles y administrativos: Podrán presentar y representar solicitudes ante los tribunales, pero no decidir sobre ellas.

14.8 — Decisión judicial: La aprobación, rechazo o resolución final de los asuntos que requieran intervención judicial corresponderá al Tribunal.

14.9 — Límites: Los abogados no podrán asumir funciones de jueces, fiscales o funcionarios, aprobar o rechazar asuntos judiciales, iniciar procedimientos que requieran admisión previa, utilizar información institucional para ventajas indebidas ni usar su posición para beneficios personales ajenos a su profesión.

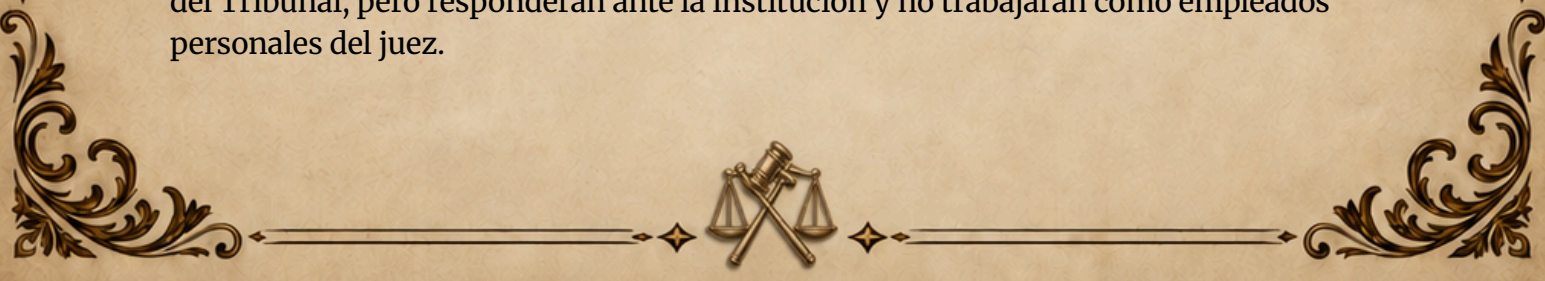
14.10 — Decisiones: Deberán respetar las decisiones y procedimientos establecidos por los tribunales.

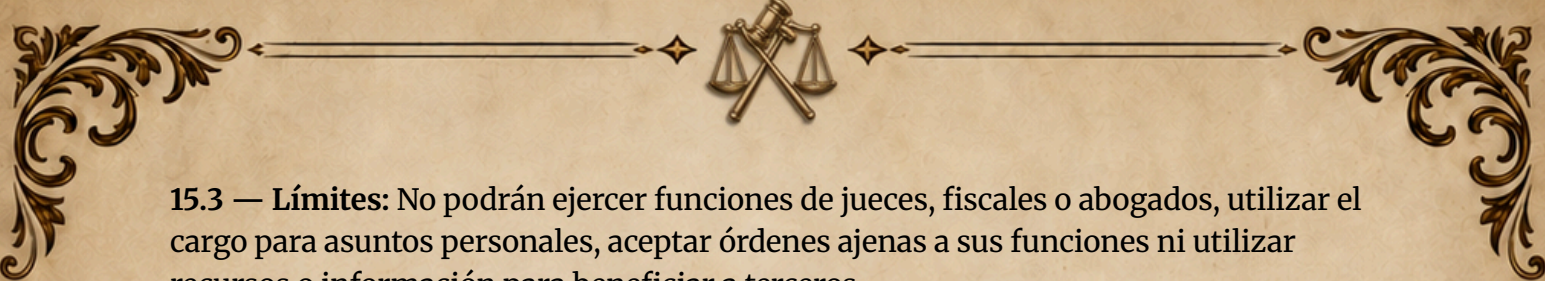
FUNCIONARIOS DE LOS TRIBUNALES

15. SECRETARIOS Y ALGUACILES JUDICIALES

15.1 — Función: Los Secretarios, Alguaciles Judiciales y demás funcionarios apoyarán el funcionamiento de los Tribunales.

15.2 — Instrucciones: Podrán recibir instrucciones de los jueces sobre tareas propias del Tribunal, pero responderán ante la institución y no trabajarán como empleados personales del juez.





15.3 — Límites: No podrán ejercer funciones de jueces, fiscales o abogados, utilizar el cargo para asuntos personales, aceptar órdenes ajenas a sus funciones ni utilizar recursos o información para beneficiar a terceros.

15.4 — Organización: El juez podrá organizar y coordinar su trabajo, pero no utilizarlos para fines personales.

16. PRINCIPIOS DEL SISTEMA JUDICIAL

16.1 — Separación: Cada área deberá respetar sus competencias y trabajar coordinadamente sin asumir las funciones de las demás.

16.2 — Tribunal: Decide y resuelve.

16.3 — Fiscalía: Investiga y acusa.

16.4 — Abogacía: Representa y defiende.

16.5 — Funcionarios: Apoyan el funcionamiento del Tribunal.

16.6 — Desarrollo del rol: El Poder Judicial deberá generar un espacio de rol activo y coherente para sus integrantes y para quienes interactúen con él.

16.7 — Actividad: Los jueces deberán mantener tribunales activos, los fiscales desarrollar investigaciones y acusaciones, los abogados su actividad profesional y los funcionarios contribuir al funcionamiento judicial.

16.8 — Responsabilidad: Cada integrante responderá por las actuaciones realizadas mediante su cargo y podrá ser revisado por la Facción cuando sea necesario.

GOBERNACIÓN

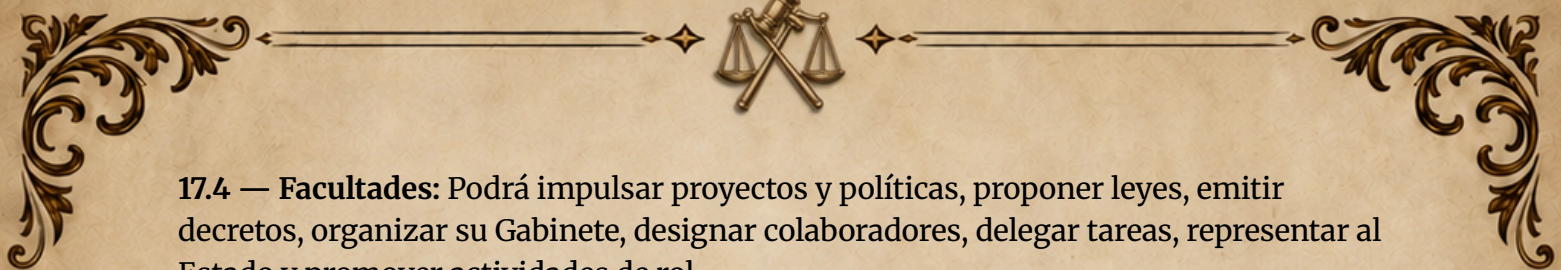
17. GOBERNADOR Y FACULTADES

17.1 — Gobernador: Es la máxima autoridad del Poder Ejecutivo y será elegido mediante votación popular.

17.2 — Funciones: Dirigirá el Gobierno, representará al Estado y desarrollará sus políticas, proyectos e iniciativas.

17.3 — Límites: El cargo no otorga facultades de Staff ni autoridad sobre instituciones externas al Poder Ejecutivo.





17.4 — Facultades: Podrá impulsar proyectos y políticas, proponer leyes, emitir decretos, organizar su Gabinete, designar colaboradores, delegar tareas, representar al Estado y promover actividades de rol.

17.5 — Condiciones: Todas sus actuaciones deberán respetar la normativa del servidor, el contexto IC, el Fair Play y las competencias de otras instituciones.

18. GABINETE Y CONSEJO ESTATAL

18.1 — Organización: El Gobernador podrá formar y organizar libremente su Gabinete o Consejo Estatal según las necesidades de su administración.

18.2 — Colaboradores: Podrá asignar responsabilidades, distribuir tareas, sustituir o remover miembros cuando sea necesario.

18.3 — Límites: El Gobierno no podrá crear departamentos o instituciones que asuman funciones del Poder Judicial, Fiscalía, seguridad u otras instituciones sin consultar y, cuando corresponda, obtener autorización del Staff.

18.4 — Delegación: El Gobernador podrá delegar tareas dentro de las competencias del Ejecutivo, pero delegar una tarea no transfiere una autoridad que el Gobernador no posee.

18.5 — Responsabilidad: Los miembros del Gabinete responderán ante el Gobernador y deberán respetar sus funciones. El Gobernador será responsable del correcto funcionamiento general de su administración.

18.6 — Autoridad OOC: Pertenecer al Gabinete no otorga autoridad OOC sobre otros jugadores ni superioridad sobre otras instituciones.

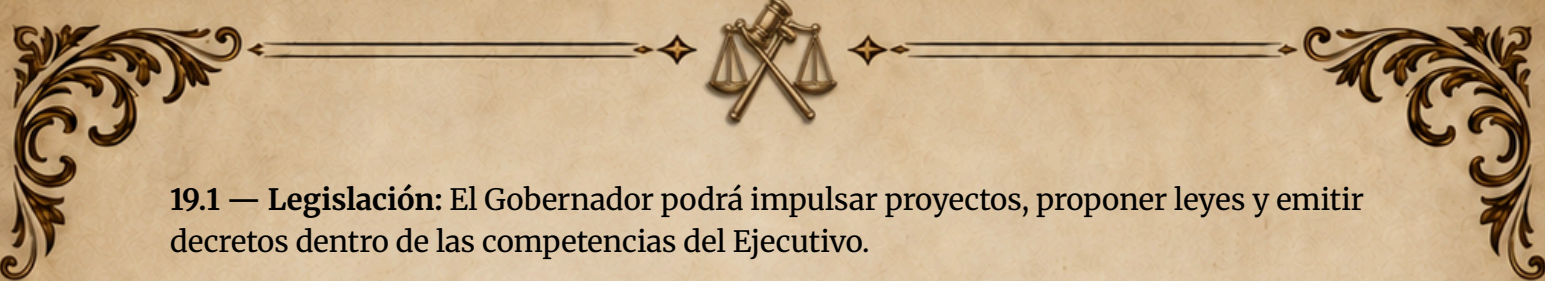
18.7 — Vicegobernador: Será designado por el Gobernador, colaborará con la administración y garantizará la continuidad institucional durante ausencias temporales.

18.8 — Supervisión: El Vicegobernador será el único miembro del Gabinete bajo supervisión directa del Staff para garantizar su correcta relación con este.

18.9 — Límites del Gabinete: No podrá ejercer funciones ajenas, dar órdenes a jueces, fiscales o cuerpos de seguridad fuera de sus competencias, crear estructuras paralelas, obtener beneficios personales ni actuar como representante del Staff.

19. LEYES, DECRETOS Y PROYECTOS





19.1 — Legislación: El Gobernador podrá impulsar proyectos, proponer leyes y emitir decretos dentro de las competencias del Ejecutivo.

19.2 — Aprobación: Las leyes y decretos deberán ser revisados y aprobados por el Staff antes de su promulgación IC.

19.3 — Revisión: Se comprobará que no contradigan la normativa, modifiquen competencias ajenas, rompan el contexto histórico, perjudiquen el Fair Play o afecten negativamente al rol.

19.4 — Representación: El Gobernador podrá representar al Estado y establecer relaciones de cooperación con ciudadanos, organizaciones e instituciones sin asumir competencias ajenas.

19.5 — Proyectos: Los proyectos deberán respetar las competencias de otras instituciones y procurar generar oportunidades de rol para los ciudadanos, no limitarse al beneficio del Gobernador o su círculo.

20. ELECCIONES Y MANDATO

20.1 — Elección: El Gobernador será elegido mediante votación popular según el proceso establecido por la Administración.

20.2 — Proceso electoral: Incluirá las etapas correspondientes, como inscripción, campaña, votación y proclamación.

20.3 — Campaña: Los candidatos podrán realizar propaganda, reuniones, debates, discursos y actividades propias de una campaña, respetando la normativa general.

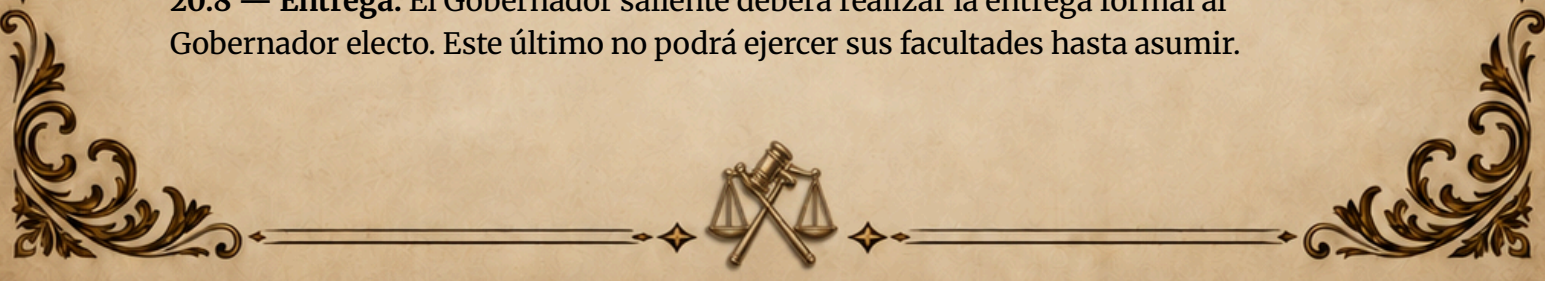
20.4 — Facultades: Los candidatos no tendrán las facultades del Gobernador hasta asumir formalmente el cargo.

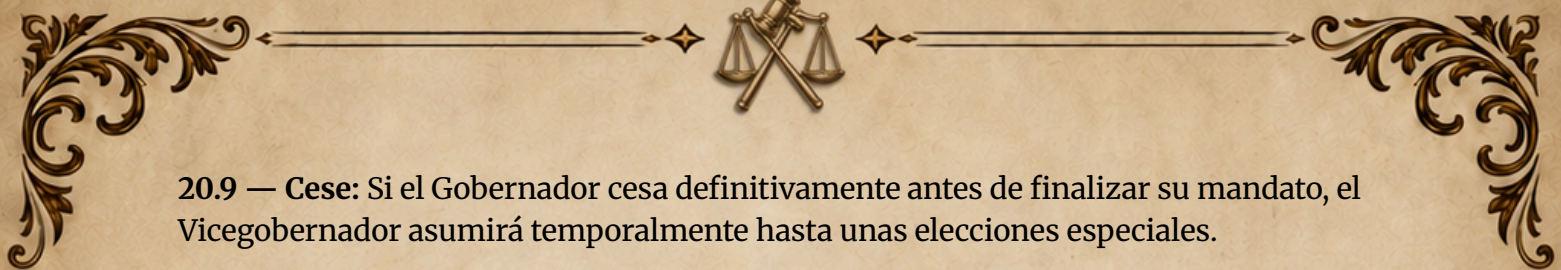
20.5 — Duración: El mandato tendrá la duración establecida por la Administración para cada periodo electoral.

20.6 — Continuidad: El Gobernador continuará en funciones hasta la entrega formal del mando al sucesor.

20.7 — Reelección: Podrá ser reelegido **una vez consecutivamente**. Tras dos mandatos consecutivos deberá transcurrir un mandato completo de otra persona antes de volver a presentarse.

20.8 — Entrega: El Gobernador saliente deberá realizar la entrega formal al Gobernador electo. Este último no podrá ejercer sus facultades hasta asumir.





20.9 — Cese: Si el Gobernador cesa definitivamente antes de finalizar su mandato, el Vicegobernador asumirá temporalmente hasta unas elecciones especiales.

20.10 — Elecciones especiales: El Vicegobernador podrá presentarse como candidato, pero su sustitución temporal no lo convierte automáticamente en Gobernador ni amplía el mandato original.

21. RECURSOS DEL ESTADO

21.1 — Fondos: Los recursos económicos del Estado deberán destinarse al funcionamiento del Gobierno y desarrollo del rol.

21.2 — Registro: Todo gasto deberá quedar registrado y justificado mediante los mecanismos de la facción.

21.3 — Honorarios: El Gobernador podrá utilizar fondos estatales para remunerar colaboradores por servicios relacionados con el Gobierno, siempre que estén justificados.

21.4 — Gabinete: No existirá remuneración automática para el Gabinete salvo que la Administración establezca lo contrario.

21.5 — Bienes públicos: Los bienes y recursos del Gobierno solo podrán utilizarse para funciones institucionales y nunca para beneficio personal o de terceros.

22. RELACIONES INSTITUCIONALES

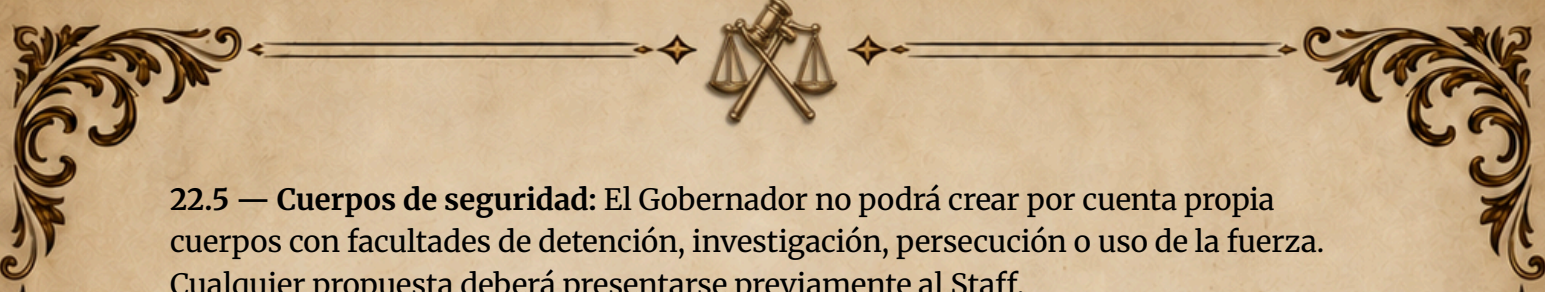
22.1 — Separación: El Gobierno deberá respetar las competencias del Poder Judicial, Fiscalía, seguridad y demás instituciones.

22.2 — Poder Judicial y Fiscalía: El Gobernador no podrá intervenir en decisiones judiciales, investigaciones, acusaciones o resoluciones, ni ordenar o presionar a jueces o fiscales.

22.3 — Colaboración: La cooperación entre instituciones estará permitida cuando sea necesaria para el desarrollo del rol.

22.4 — Seguridad: El Gobierno podrá colaborar con los cuerpos de seguridad, pero no ejercer funciones policiales.





22.5 — Cuerpos de seguridad: El Gobernador no podrá crear por cuenta propia cuerpos con facultades de detención, investigación, persecución o uso de la fuerza. Cualquier propuesta deberá presentarse previamente al Staff.

22.6 — Cargos federales: Los cargos federales designados por Staff serán independientes de la Gobernación. El Gobernador no podrá removerlos, suspenderlos, degradarlos ni sustituirlos.

22.7 — Protección federal: Esta protección incluye, entre otros, a la **Corte Suprema y Fiscalía General**, cuya designación y remoción corresponde al Staff.

22.8 — Sustitución: El Gobernador no podrá crear cargos u organismos destinados a reemplazar funciones federales.

22.9 — Interferencia: Ningún miembro del Gobierno podrá intervenir indebidamente en otra institución. Las relaciones personales, políticas o de cooperación no modifican las competencias de cada una.

22.10 — Conflictos institucionales: Las diferencias entre instituciones deberán resolverse mediante los canales correspondientes y no mediante el uso indebido de autoridad IC.

23. DESARROLLO DEL ROL GUBERNAMENTAL

23.1 — Actividad: El Gobernador y su Gobierno deberán mantener actividad regular y presencia durante el mandato.

23.2 — Alcance estatal: Las actividades deberán procurar llegar a las distintas comunidades y regiones del Estado, evitando concentrarse únicamente en la localidad habitual de los personajes.

23.3 — Generación de rol: El Gobierno deberá crear situaciones, proyectos, conflictos, actividades y oportunidades de rol para otros jugadores.

23.4 — Interés general: Las decisiones deberán buscar el desarrollo del servidor y no únicamente el beneficio del Gobernador o sus colaboradores.

23.5 — Responsabilidad: El Gobernador deberá garantizar que su administración respete esta normativa y la general. Cada integrante responderá individualmente por sus actuaciones.





24. SUPERVISIÓN Y SANCIONES

24.1 — Supervisión del Staff: El Staff podrá supervisar las actuaciones de la Facción Judicial y Gubernamental para garantizar el cumplimiento de la normativa y prevenir problemas que afecten al servidor o sus instituciones.

24.2 — Resolución IC: Siempre que sea posible, se procurará que los conflictos se desarrollen y resuelvan mediante rol.

24.3 — Incumplimientos: Según la gravedad, podrán aplicarse advertencias, suspensiones, pérdida del cargo o desvinculación de la facción.

24.4 — Faltas graves: Podrán provocar la desvinculación inmediata.

24.5 — Consecuencias mixtas: Una misma conducta podrá generar consecuencias tanto IC como OOC.

24.6 — Conocimiento: Todos los integrantes son responsables de conocer y cumplir la normativa. El desconocimiento no exime de responsabilidad.

25. DISPOSICIONES FINALES

25.1 — Aplicación: Esta normativa deberá interpretarse junto con la normativa general, la Constitución y los documentos de procedimientos correspondientes.

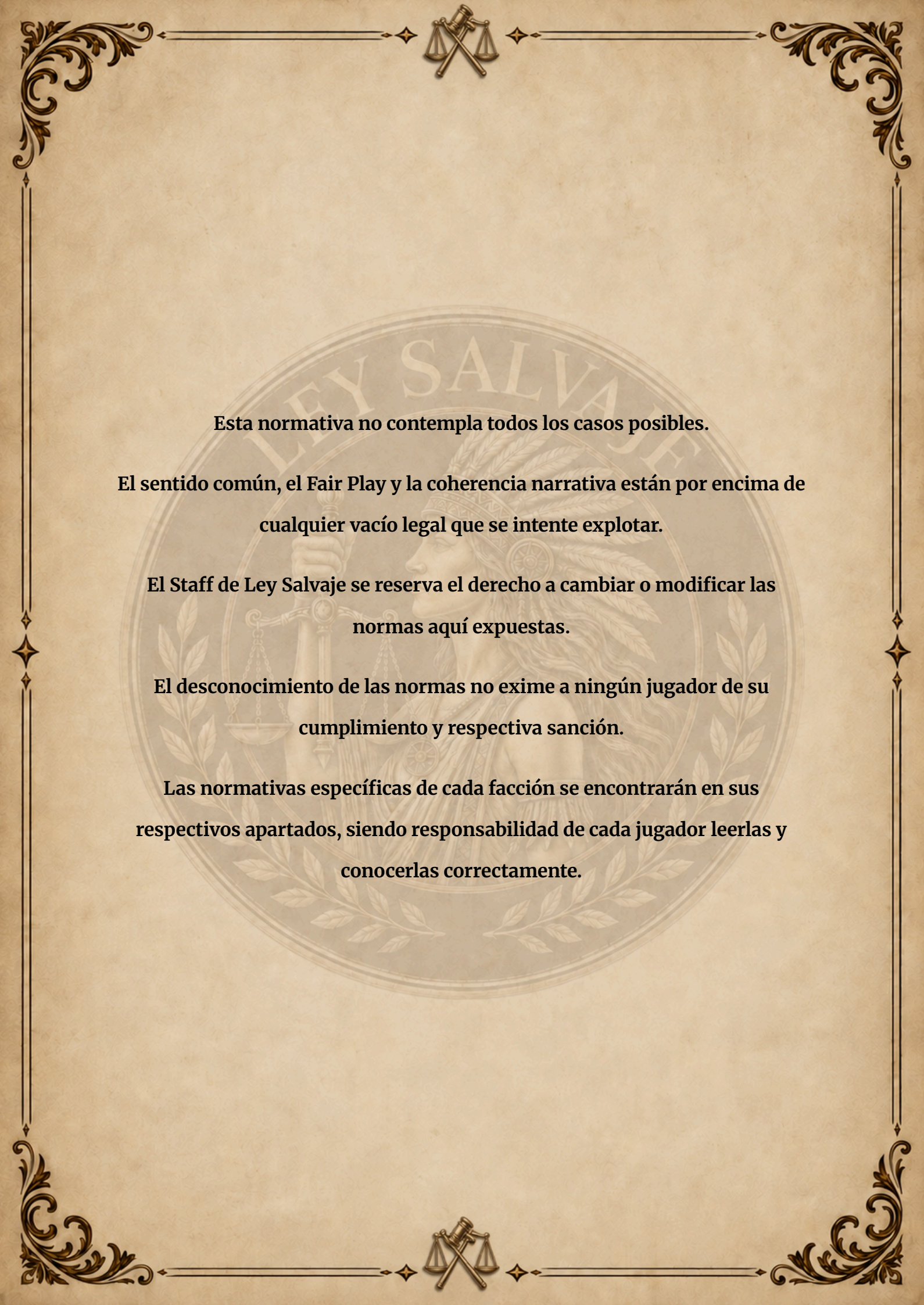
25.2 — Casos no contemplados: Cuando una situación no esté regulada, el Staff podrá determinar cómo proceder respetando los principios y límites establecidos.

25.3 — Modificaciones: La Administración podrá modificar, actualizar o ampliar la normativa cuando sea necesario. Los cambios serán comunicados y entrarán en vigor en la fecha indicada.

25.4 — Principio general: La Facción Judicial y Gubernamental existe para generar y desarrollar rol, facilitar la interacción entre jugadores y mantener una estructura institucional coherente.

25.5 — Responsabilidad del cargo: Pertenecer a la facción no supone únicamente ostentar autoridad, sino asumir la responsabilidad de contribuir activamente al desarrollo del servidor.





Esta normativa no contempla todos los casos posibles.

El sentido común, el Fair Play y la coherencia narrativa están por encima de cualquier vacío legal que se intente explotar.

El Staff de Ley Salvaje se reserva el derecho a cambiar o modificar las normas aquí expuestas.

El desconocimiento de las normas no exime a ningún jugador de su cumplimiento y respectiva sanción.

Las normativas específicas de cada facción se encontrarán en sus respectivos apartados, siendo responsabilidad de cada jugador leerlas y conocerlas correctamente.